



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **133** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **26 AGO. 2015**

VISTOS:

El Informe Nro.649-2015 de fecha 17 de agosto del 2015; Oficio Nro.205-2015-GRAP/07/DR.ADM del 13 de agosto del 2015; Informe Técnico Nro.0015-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 11 de agosto del 2015; Informe Nro.034-2015-GR.APURIMAC/DRAF.DRHyE-AE del 30 de junio del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Informe Nro.649-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 17 de agosto del 2015, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Gerente General Regional respecto a la determinación de documentación falsa presentada por el administrado Hubert GOMEZ SOTO para adjudicarse de un contrato laboral con el Gobierno Regional de Apurímac, solicitando que se declare la nulidad del contrato mediante acto resolutorio el cual es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, en fecha 05 de junio del año 2015, se suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.501-2015-GRA.APURIMAC/GG, por la que se contrata al señor Hubert GOMEZ SOTO, para desempeñar las funciones de carácter temporal en el cargo de Asistente Técnico de Obra del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar servicios ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca medio de los distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca, provincia de Aymaraes-Región Apurímac", habiéndose establecido en los términos de referencia que la formación académica del contratado deberá ser: Bachiller o Técnico en Agronomía, Forestal o Agropecuario;

Que, para efectos de ser contratado el trabajador ha manifestado dentro de su currículum vitae ostentar el grado de Bachiller de la carrera Profesional de Ciencias Agrarias de la Universidad Tecnológica de los Andes, acompañando como medio probatorio copia fotostática de la Constancia de Egresado Nro.0840-14 de fecha 08 de octubre del 2014 y la Resolución de Concejo Universitario Nro.1017-2014-UTEA-CR de fecha 11 de noviembre de 2014; ante la indagación efectuada la Universidad comunica que la Resolución del Consejo Universitario es falsa ya que la misma corresponde a la profesional Rene HUARACA QUISPE y se anexa como medio probatorio el documento fedatado. De la misma forma en la Oficina de Grados se advierte que no existe en el registro egresado con el nombre de Hubert GOMEZ SOTO, determinándose que la documentación en cuestión habría sido falsificada para obtener el contrato laboral, dicha versión se convalida con el Informe Nro.095-2015-UTEA-GyT del 03 de julio del 2015 suscrito por la responsable de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, el numeral 32.3 del Art. 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiera para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



133

Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para interponga la acción penal correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el Contrato Gerencial Regional Nro.501-2015-GR.APURIMAC/GG de fecha 05 de junio del 2015, por la que se contrata al señor Hubert GOMEZ SOTO, para el cargo de Asistente Técnico de Obra, del proyecto : "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar servicios ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio de los distritos de Lucre,Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca, provincia de Aymaraes-Región Apurímac", por causal atribuible al contratado y en concordancia con el Art. 10 y el numeral 32.3 del Art. 32 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de los actuados del expediente a Procuraduría Pública Regional y a la Oficina Regional de Control Institucional para que conforme a sus atribuciones inicien las acciones correspondientes al existir indicios razonables de supuesto delito Contra la Fe Pública, en su modalidad de falsificación documentos incurridos por el ciudadano Hubert GOMEZ SOTO.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Administración, a los interesados y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rtz/Abog

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac